



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril cinco de dos mil veinticuatro

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Sebastián Álzate López
ACCIONADO	Ministerio de Tránsito y Transporte
RADICADO	05001 31 05 018 2024 10055 00
DERECHOS	Petición
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor SEBASTIÁN ÁLZATE LÓPEZ quien se identifica con C.C. 1.017.269.415, contra el MINISTERIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor SEBASTIÁN ÁLZATE LÓPEZ, contra el MINISTERIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. REQUERIR a la parte accionante para que en el termino de un (01) día allegue copia completa del derecho de petición, donde se evidencie las pretensiones y/o objeto de la solicitud.

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA